

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.208
23 DE ABRIL, 2014
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

FREDDY CASTRO AGÜERO
Presidente Municipal

Mº. DE LOS ANG. MORALES OBANDO
Vicepresidenta Municipal

REGIDORES PROPIETARIOS:

BETTINA VALVERDE GÓMEZ
LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS
JULIO JARA CHAVES

REGIDORES SUPLENTE:

ALCIDES NARANJO SERRANO
VILMA PATRICIA CHACON ROJAS
VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO
VLADIMIR ADANIS MORA
CARLOS AGUERO ADANIS.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

CARLOS ALVARADO CHAVES
ALBA LUZ MORA FLORES.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

MARVIN ELIZONDO CORDERO
Alcalde Municipal.

LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ ALVARADO.
Asesor Legal a.i, del Concejo Municipal.

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

- A) El Acta de Sesión Ordinaria N°.207, celebrada el 16 de abril del año 2014, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.**
- B) De igual forma **QUEDA APROBADA** el Acta de la Sesión Extraordinaria N°.83, celebrada el 22 de abril del año 2014 "PRESENTACION PROYECTO PLAN REGULADOR CON MIEMBROS DE LA SETENA".

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponde.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- A) LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES – SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO S.G. 126-2014.

ASUNTO: DEBER DE OBEDIENCIA, CON BASE EN LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

"En virtud del Acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.207, Artículo IV, celebrada el 16 de abril, 2014, que establece que la Secretaría del Concejo debe extender las certificaciones no solo de los actos y hechos que tenga conocimiento por haberse conocido en el seno del Concejo Municipal, sino también de los actos de otros departamentos de la Municipalidad, por este medio como funcionaria pública **me acojo al Deber de Obediencia** estipulado en los artículos 108 y 109 de la Ley General de la

Administración Pública, y en el Oficio de la Procuraduría General de la República N°. **OJ-005-2002** de fecha **29 de enero del 2002**, donde se establece que: “para salvar su eventual responsabilidad, el inferior deberá consignar y enviar por escrito sus objeciones al jerarca, quien tendrá la obligación de acusar su recibo (*Artículo 109.2 Ibid*)...”

Tanto el superior que ordena un acto contrario al ordenamiento jurídico, como el inferior que por obediencia lo ejecuta sin haber consignado por escrito o verbalmente sus objeciones ante el jerarca o su superior inmediato, podrían derivar responsabilidades personales en el ámbito civil, administrativo-disciplinario y eventualmente penal”.

Lo anterior, con base en lo siguiente:

PRIMERO: Curiosamente la misma Circular 12012 emitida por la Contraloría General de la República que menciona el Acuerdo Municipal fue leída por la suscrita en Sesión Ordinaria N°. 202 del 12 de marzo del 2014, y en cuanto a la emisión de certificaciones por parte de la Secretaría Municipal según el artículo 53, inciso C, del Código Municipal en lo que interesa dice:

“...se les confiere a estas Secretarías la potestad de certificar los actos y demás hechos que se hayan conocido por parte del concejo municipal, o que con motivo de su cargo ellas tengan conocimiento. No puede pensarse, como se desprende de su nota, que ellas tienen la potestad para certificar todos los hechos que aludan a esa Corporación Municipal, pues no tendrán noción de todos ellos.

Si se negara a aceptar esta situación se desnaturalizaría este instituto jurídico, al perderse el carácter de fe pública que él encierra. Recordemos, como ya hemos, indicado, que al certificar se acreditan hechos ya registrados o conocidos por encontrarse dentro de sus atribuciones o de su competencia.”

SEGUNDO: Así mismo mediante Oficio DAJ-2013, del 04 de octubre de 1999 (que también menciona el Acuerdo Municipal), la Contraloría General de la República ante una solicitud que hace una Municipalidad con el fin de aclarar si en los casos donde las certificaciones no las tuviera que emitir la Secretaría, y lo hace por orden directa de su jerarca, existe algún vicio de nulidad en razón de la materia o grado, y si es posible que se responsabilice al jerarca que ha ordenado ese proceder erróneo; ese Órgano Contralor puntualizó que:

“...de emitir un servidor municipal una certificación cuando no se encontraba legitimado para ello, ese acto presentaría un vicio de nulidad al no poder dar fe de los hechos o circunstancias que acreditó, lo cual desnaturaliza esas certificaciones. En esa situación, se presenta un vicio de nulidad, y podría haber responsabilidad por parte de quien lo realizó.”

Continúa diciendo el Órgano Contralor que: “del mismo modo, podría generarse responsabilidad para el jerarca que sobrepase los límites de su potestad para modificar los actos certificantes, por ordenar la emisión de estos documentos a un servidor en relación jerárquica menor, conociendo que no cuentan con la competencia requerida para efectuar ese acto.”

TERCERO: De igual forma mediante oficio **N° 08452 del 25** de agosto de 2008 la Contraloría General de la República ha dicho que: “ningún funcionario puede certificar aspectos que sean ajenos a sus labores ordinarias o de decisión, o al ejercicio de sus funciones, sino únicamente los aspectos que se encuentren dentro de sus competencias”.

CUARTO: De la consulta realizada a Ex –Alcaldes y Ex Jefes del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito, se determinó que en años anteriores cada Jefe de Departamento certificaba los actos, documentos ó expedientes propios de sus labores, y que la Secretaría del Concejo certificaba los actos y demás hechos que se hubiesen conocido por parte del Concejo Municipal, pues como bien lo indicado el Órgano Contralor “ningún funcionario puede certificar aspectos que sean ajenos a sus labores ordinarias o de decisión, o al ejercicio de sus funciones, sino únicamente los aspectos que se encuentren dentro de sus competencias”.

QUINTO: Con respecto a los expedientes administrativos es importante recordar que el Juez Pablo Zeledón Hernández mediante nota de fecha 08 de noviembre del 2010, le comunicó a la Alcaldía Municipal de Garabito, que: “la responsabilidad de remitir el expediente administrativo es personal y directa del Jefe de la Dependencia en que se encuentra, y que en caso de omisión a cumplir con lo ordenado, podría configurar el delito de desobediencia contemplado en el artículo 203 del Código Procesal Contencioso Administrativo”. Pues como recordarán en la Municipalidad de Garabito no existe expediente único.

SEXTO: Como último punto, pero, no menos importante, es un hecho que emitir todas esas certificaciones genera un gran aumento de trabajo para la suscrita, a manera de ejemplo; menciono que ayer martes marqué mi salida de la Municipalidad a la 1:00 AM habiendo ingresado a laborar a las 8:00 AM del día anterior, lo que significa que laboré dos turnos consecutivos, ya que para emitir 37 certificaciones la que la Fiscalía de Delitos Económicos, Tributarios y Aduaneros del Ministerio Público había solicitado a la Dirección Tributaria de esta Municipalidad tuve que revisar cada uno de los folios de los expedientes a cargo del Departamento de Valoraciones, pues aunque las certificaciones se extienden con base en una constancia emitida por el Departamento correspondiente, lo cierto es que la responsabilidad final es del funcionario que certifica pues lleva implícita la fe pública y si llegara a certificar datos falsos incurriría en el delito de falsedad ideológica penado con cárcel, lo cual es una situación sumamente comprometedoras al tratarse de documentos que no se originan en el seno del Concejo Municipal y que por ende no están a cargo de esta Secretaría.

Por lo tanto: Debidamente acogida al deber de obediencia la suscrita salva mi responsabilidad por cualquier problema que se derive del cumplimiento de este acuerdo, al certificar actos que no constan en el Departamento a mi cargo.”

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) SR. JORGE JOHNNY RÍOS SOLÍS – ENCARGADO – DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO ZMT-166-2014.

ASUNTO: Solicitud de cesión total de concesión N°. 6-0090-000 de PRODUCTOS ORGANICOS DE CENTROAMERICA S.A., a favor de SANTIMAR S.A.

“En relación a la solicitud de fecha 14 de octubre de 2009, de cesión total de concesión que presentó ante el Concejo Municipal de Garabito el señor Marcelo Alfonso Padilla, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de las sociedades denominadas PRODUCTOS ORGANICOS DE CENTROAMERICA S.A., y SANTIMAR S.A., y de conformidad con el escrito adicional que aporta el señor Marcelo Justo Alfonso, de fecha 21 de marzo del presente año y recibido por esta Municipalidad a través de la boleta número 5155 el día 02 de abril de 2014, les informo lo siguiente:

- 1) Que la solicitud de fecha 14 de octubre de 2009, de cesión total de concesión que presentó ante el Concejo Municipal el señor Marcelo Alfonso Padilla, no se ha resuelto el fondo de dicha solicitud
- 2) Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el escrito adicional de fecha 21 de marzo de 2014, que aporta el representante de dichas sociedades, recomiendo se apruebe lo solicitado por estar acorde con la Ley No.6043 de la zona marítimo terrestre.
- 3) Se autorice al suscrito a remitir los expedientes de concesión de Productos Orgánicos de Centroamérica S.A., Santimar S.A., y la solicitud de cesión total de concesión al ICT para que se cumpla con el resto de los trámites que correspondan.”

El Concejo **acoge** en todas sus partes el oficio **ZMT-166-2014** de fecha 22 de abril del 2014, suscrito por el funcionario Jorge Johnny Ríos Solís – Encargado del Departamento de Zona

Marítimo Terrestre – y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la Cesión de Derechos y reunión de áreas concesionadas, según lo solicitado por el señor Marcelo Alfonso Padilla, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de las sociedades denominadas PRODUCTOS ORGANICOS DE CENTROAMERICA S.A., y SANTIMAR S.A, mediante escrito adicional de fecha 21 de marzo de 2014, por estar acorde con la Ley No.6043 de la Zona Marítimo Terrestre.
 - 2) **AUTORIZAR** al funcionario Jorge Johnny Ríos Solís – Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre – a remitir los expedientes de concesión de Productos Orgánicos de Centroamérica S.A., y de Santimar S.A., como también la solicitud de cesión total de concesión al ICT para que se cumpla con el resto de los trámites que correspondan.
 - 3) **SOLICITARLE** al funcionario Jorge Johnny Ríos Solís – Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre – mantener informado al concesionario de esta y cualquier otras gestión que realice.
- B) SR VÍCTOR ALEXIS NOGUERA CASTILLO – PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN COMUNAL BARRIO CRISTO REY DE HERRADURA Y LICDA. CECILIA RAMÍREZ VALERIO – REPRESENTANTE DE ESA COMUNIDAD.**

Asunto: Solicitud de reparación de la entrada principal a Barrio Cristo Rey.

Remiten n nota de fecha 31 de marzo del 2014 dirigida a la Alcaldía y a este Concejo Municipal, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“Los abajó firmantes miembros de la Comunidad de Barrio Cristo Rey de Herradura al otro lado del Río Cañablancal, en representación de dicha comunidad les solicitamos muy atentamente se sirvan brindarnos toda su colaboración en arreglar el camino de la entrada principal (Proyecto Málaga) debido a que se encuentra en pésimas condiciones. Y preocupados por el deterioro que sufren los vehículos y la entrada el invierno es que les solicitamos toda la valiosa ayuda que sirvan brindar a la presente solicitud y que la misma llegue de forma oportuna.”

En virtud de la nota de fecha 31 de marzo del 2014 dirigida a la Alcaldía y a este Concejo Municipal por parte del señor Víctor Alexis Noguera Castillo – Presidente de la Asociación para la Gestión Comunal Barrio Cristo Rey de Herradura, y por la Licda. Cecilia Ramírez Valerio – Representante de dicha comunidad, el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Solicitarle al señor Marvin Elizondo Cordero que en su condición de Alcalde informe tanto a este Concejo como a la Asociación para la Gestión Comunal Barrio Cristo Rey de Herradura, si se tiene programada la reparación de la entrada principal (Proyecto Málaga), ya que los vecinos están preocupados por el mal estado de este camino y por el deterioro que sufren los vehículos, situación que se agravará con entrada del invierno.

C) LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ ALVARADO – ASESOR LEGAL A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO ASL-029-2014.

“**ASUNTO:** Criterio solicitado en Sesión Ordinaria No 206, celebrada el 10 de abril de 2014 con relación al Incidente de nulidad de notificación interpuesto por Mirele Laure Ducroux, representante de Terra Mare Tria S.A., cédula de persona jurídica No 3-101162677.

Quien suscribe: Juan Carlos Chávez Alvarado, en mi condición de Asesor Legal de este honorable órgano a ustedes con todo respeto manifiesto:

RESULTANDO:

- 1- Que con recibo de documentos No 5233 de fecha 07 de Abril de 2014, la señora Mirele Laure Ducroux, representante de Terra Mare Tria S.A., cédula de persona jurídica No 3-101162677, presenta Incidente de Nulidad de Notificación, en contra de la notificación visible a folio ciento diez del expediente de zona marítimo terrestre, alegando que se le deja en total in defensión pues lo que se le notifica es una recomendación solicitada al Concejo y no una resolución.

CONSIDERANDO:

HECHOS PROBADOS:

- 1) Que a folio 110 del expediente del Departamento de Zona Marítimo Terrestre consta la notificación al fax 26432781, del documento de fecha 05 de agosto de 2013, que se refiere a la recomendación solicitada con relación al recurso de revocatoria interpuesto por Terra Mare Tria S.A., cédula de persona jurídica No 3-101-162677, en contra del Acuerdo de Sesión Ordinaria No 180 de fecha 22 de mayo de 2013.
- 2) Que el fax 26432781, fue el señalado por la recurrente para sus notificaciones.
- 3) Que la comunicación fue transmitida a las 3:43 horas del 19 de agosto de 2013 en forma satisfactoria.

HECHOS NO PROBADOS:

No se tiene por no demostrado ningún hecho de trascendencia para la presente resolución.

SOBRE EL FONDO:

Sobre la forma en que deben practicarse las comunicaciones, la Ley General de Administración Pública, señala con contundencia:

"Artículo 239.-

Todo acto de procedimiento que afecte derechos o intereses de las partes o de un tercero, deberá ser debidamente comunicado al afectado, de conformidad con esta Ley".

"Artículo 240.

1. Se comunicarán por publicación los actos generales y por notificación los concretos.

2. Cuando un acto general afecte particularmente a persona cuyo lugar para notificaciones esté señalado en el expediente o sea conocido por la Administración, el acto deberá ser también notificado".

Artículo 241.

1. La publicación no puede normalmente suplir la notificación.

2. Cuando se ignore o esté equivocado el lugar para notificaciones al interesado por culpa de éste, deberá comunicársele el acto por publicación, en cuyo caso la comunicación se tendrá por hecha cinco días después de ésta última.

3. Igual regla se aplicará para la primera notificación en un procedimiento, si no constan en el expediente la residencia, lugar de trabajo o cualquier otra dirección exacta del interesado, por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes; caso opuesto, deberá notificarse.

La publicación que suple la notificación se hará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y los términos se contarán a partir de la última."

"Artículo 242.-

Cuando la publicación supla la notificación se hará en una sección especial del Diario Oficial denominada "Notificaciones", clasificada por Ministerios y entes".

"Artículo 243.

1. La notificación podrá hacerse personalmente o por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para notificaciones. Si no hubiere señalamiento al efecto hecho por la parte interesada, la notificación deberá hacerse en la residencia, lugar de trabajo o dirección del interesado, si constan en el expediente por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes.

2. En el caso de notificación personal servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado y el notificador o, si aquél no ha querido firmar, por este último dejando constancia de ello.

3. Cuando se trate de telegrama o carta certificada la notificación se tendrá por hecha con la boleta de retiro o el acta de recibo firmada por quien hace la entrega".

"Artículo 244.

1. Cuando sean varias las partes o los destinatarios del acto, el mismo se comunicará a todos salvo si actúan unidos bajo una misma representación o si han designado un solo domicilio para notificaciones, en cuyo caso éstas se harán en la dirección única correspondiente.

2. Si una sola parte tiene varios apoderados, será notificada una sola vez, en la oficina señalada de primera".

"Artículo 245.

La notificación contendrá el texto íntegro del acto con indicación de los recursos procedentes, del órgano que los resolverá, de

aquél ante el cual deben interponerse y del plazo para interponerlos".

"Artículo 246.

La publicación que supla la notificación contendrá en relación lo mismo que ésta contiene literalmente".

"Artículo 247.

1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente.

2. La comunicación defectuosa por cualquier otra omisión será relativamente nula y se tendrá por válida y bien hecha si la parte o el interesado no gestionan su anulación dentro de los diez días posteriores a su realización.

3. No convalidarán la notificación relativamente nula las gestiones de otra índole dentro del plazo indicado en el párrafo anterior"

En el caso que nos ocupa la notificación se realizó al fax señalado por la recurrente y la transmisión se realizó en forma satisfactoria, por lo en ningún momento se han transgredido los requerimientos de ley en cuanto a la forma de realizar las notificaciones, por lo que criterio del suscrito la Incidencia planteada debe declararse sin lugar en todos sus extremos.

POR TANTO:

El suscrito asesor legal en forma muy respetuosa me permito recomendar declarar sin lugar en todos sus extremos el Incidente de Nulidad de Notificación planteado, en todos extremos, por las razones indicadas."

El Concejo acoge en todas sus partes el informe **ASL-029-2014**, suscrito por el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, y con base en su recomendación **ACUERDA:**

Declarar sin lugar en todos sus extremos el **INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN INTERPUESTO POR MIREILLE LAURE DUCROUX, REPRESENTANTE DE TERRA MARE TRIA S.A, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-162677**, en contra de la notificación visible al folio ciento diez del expediente que consta en el Departamento de Zona Marítimo terrestre

APROBADO, con cuatro votos a favor y uno en contra; el del Regidor Luis Diego Chaves Solís, quien manifiesta que es un acto administrativo, y nosotros como Concejo Municipal no somos competentes para conocer este tipo de incidentes; es la Administración la que debe contestar.

ARTÍCULO V: MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.

A) INFORME SOBRE DEFORESTACION EN JACÓ “SEGUIMIENTO TRABAJOS HACIENDA JACÓ”.

Da lectura al oficio **GAM 64-2014**, suscrito por el Ing. Roberto Fallas – Gestor Ambiental de la Municipalidad de Garabito; dicho informe se transcribe a continuación:

“Respetado don Marvin, un gusto saludarlo. Ante la solicitud de informe actividades en finca denominada Hacienda Jacó se debe mencionar lo siguiente:

- 1- SE MANIFIESTA ANTE ESTA UNIDAD QUE LABORES EN DICHA HACIENDA DATAN DESDE FINALES DE LOS AÑOS 80
- 2- TODAS LAS LABORES REALIZADAS CON RESPECTO A MANTENIMIENTO DE CAMINOS INTERNOS, ARADOS Y NIVELACIONES SON OBRAS TIPICAS DE FINCAS DEL ORDEN AGRICOLA, ACTIVIDADES LICITAS
- 3- AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TIENEN QUE VER CON TALAS DE ARBOLES SE OTORGAN CON CERTIFICADO DE ORIGEN DE LA SIGUIENTE FORMA: EL INGENIERO FORESTAL TIENE CERTIFICADO DE ORIGEN Y CONTRATO ANTE COLEGIO INGENIEROS AGRONOMOS, TODO AUTENTICADO POR ABOGADO. POSTERIOR A ESTO SE PROCEDE A LA CORTA Y EL FORESTAL ES EL RESPONSABLE DE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA. SE HAN PRESENTADO ANTE LA OFICINA .DE GESTION AMBIENTAL 6 CERTIFICADOS DE INGENIEROS FORESTALES DESDE QUE ABRIO ESTA OFICINA EN ENERO 2013. LA MUNICIPALIDAD SOLO SUPERVISA, NO PUEDE DAR NI QUITAR PERMISOS CUANDO SE REQUIERAN.
- 4- SE HA TRABAJADO DURANTE ESTOS 15 MESES DE INICIADA LA GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL EN SUPERVISION y SEGUIMIENTO DE LAS LABORES DENTRO DE LA HACIENDA, SOLICITANDO COLABORACION EN ELIMINACIÓN DE AGUAS ESTANCADAS HACIA EL SECTOR OESTE DE LA HACIENDA, REVISION DE DOCUMENTACION PARA TALA DE ARBOLES
- 5- AVANCES IMPORTANTES EN VIGILANCIAS CONTINUAS CON DEPARTAMENTOS DE POLICÍA E INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
- 6- SE HA SUGERIDO AL ADMINISTRADO INICIAR PROCESO DE VIABILIDAD LICENCIA AMBIENTAL ANTE SETENA A LO CUAL HA ACCEDIDO Y HA INICIADO CON EL PROCESO DE EVALUACION DIAGNOSTICO AMBIENTAL
- 7- SE HAN EFECTUADO VISITAS CON PERSONAL MINAE ESPARZA Y SE COMPARTEN CRITERIOS CON GEOLOGIA y MINAS Y AGUAS DEL MINAE

SE ESPERA PRINCIPALMENTE NO SOLO TENER VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SETENA SINO LA RESTAURACION DE ZONAS DE PROTECCION DE RIO COPEY PRINCIPALMENTE. ESTE AVANCE DEL PROCESO ES MONITOREADO POR GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL Y EN LA ACTUALIDAD SE HA SOLICITADO ANTE ENERGIA Y MINAS ASI COMO DEPARTAMENTO DE AGUAS Y COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS LAS AUTORIZACIONES PARA RECABA DE MATERIAL SEDIMENTADO Y PROTECCION DE MARGENES PARA INICIAR PROCESO DE REFORESTACION DE ZONAS DE PROTECCION DURANTE 2014, 2015 Y 2016 CON PLAN AGROFORESTAL.

IMPORTANTE APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA RECORDAR LA OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR 15 M DE ZONA DE PROTECCION DE CUALQUIER CAUCE DE DOMINIO PUBLICO A AMBOS MARGENES. IGUALMENTE LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON LA LEY DE AGUAS 276 Y LEY 7575 Y CON LA VIGILANCIA PERMANENTE DE RIOS, ARBOLES EN ZONAS DE PROTECCION Y LA FAUNA.”

El señor Alcalde amplía que el Gestor Ambiental adjunta copia de todos los permisos otorgados para la corta de dichos árboles por parte del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) Subregión Esparza – Orotina; las especies cortadas son Gallinazo, Pino, Teca, Cedro Amargo, Poró, Roble Sabana, Laurel Muñeco.

Por lo tanto, afirma que lamentablemente todo cuenta con permiso de ACOPAC y la Municipalidad no puede interceder.

Agrega que hoy se iniciaron los trabajos en el río que la finca Hacienda Jacó había aterrado, y se va a llevar a cabo un programa de reforestación.

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – informa que ya hoy se tornó difícil esta situación y hasta hubo polémica porque en el sector de la Escuela Hacienda Jacó desde hace muchos años existe una quebrada por la que siempre corría el agua en los meses de enero, febrero y marzo, pero, dicha empresa la tapó y hoy gracias a la intervención de los vecinos y del señor Alcalde se reabrió el cauce de dominio público.

Explica que el propietario de la finca mandó a sacar a los funcionarios de la Municipalidad y llegaron treinta ó cuarenta vecinos a enfrentarse con el señor, esto demuestra que hoy prevaleció el amor por nuestro cantón y como Presidente Municipal le gustó ver gente defendiendo la naturaleza.

Indica que gracias a DIOS se solucionó el problema, llegó nuestro Gestor Ambiental – Ing. Roberto Fallas –, a quien si es importante decirle que debe investigar más y tener mayor conocimiento, ya que dijo que esas eran aguas estancadas, esto a pesar de que existe una demanda porque el señor construyó muy cerca del río. Considera que si un juez aceptó la demanda es porque eso es una quebrada; no puede ser que el Gestor Ambiental de la Municipalidad desconociera esto.

Afirma que los vecinos del lugar van a estar muy pendientes de lo que ahí pase, pues al señor se le preguntó si tenía algún permiso y no pudo demostrar nada, por lo tanto, se van a interponer la demanda del caso.

Agrega que a estas alturas como Regidor va aprendiendo; la gente quiere que aquí se le arreglen sus problemas y nosotros como Municipalidad podemos hacer la lucha, pero, a veces la gente tiene que defender sus derechos, como lo hicieron los vecinos hoy y el señor tuvo que salir corriendo pues estaba cometiendo un crimen contra la naturaleza. A la vez, el señor Presidente resalta que esta vez hubo autoridad por parte de la Municipalidad.

Manifiesta que ese informe del Gestor Ambiental vamos a estudiarlo, aclara que no se trata de una lucha de poderes, pero, en apariencia tenemos razón aunque también puede ser que no tengamos que actuar de esa manera.

Felicita al señor Alcalde porque hoy se hizo sentir la autoridad de la Municipalidad así debe ser en todo el cantón, aunque se sabe que ser Alcalde y miembro del Concejo Municipal es una tarea que no es fácil porque hay gente que llega a pedir lo imposible, dan las quejas, pero no denuncian y si hay cosas que no están bien se deben denunciar, sin embargo, hay pueblos que lo más fácil es tomar un teléfono y llamar a un Regidor para que como dicen “Se Coma la Bronca”. Además, los pueblos tienen que tomar consciencia que son cinco Regidores y la figura del Presidente Municipal no le da poder extra, es solo un voto en el Concejo Municipal y es quien modera el debate, pero no tiene un poder superior sobre sus compañeros o sobre el Alcalde, hay jerarquías que se deben respetar.

Por otra parte, indica que existencia instancias donde se puede denunciar lo que no está bien, pero sucede que cuando tenemos que enfrentar la situación no lo hacemos.

Aclara que la Municipalidad está para servir, pero, los pueblos tienen que luchar. Por ejemplo, menciona que a veces llega gente a su oficina para hablar de los funcionarios municipales, pero, nadie denuncia nada. Sin embargo, debemos seguir trabajando aunque a veces den

Ganas de bajar la guardia y nos sentimos cansados de cosas que no suceden y que deben suceder. Ayer lo decíamos en una Sesión Extraordinaria convocada por el señor Alcalde; supuestamente venía la SETENA y no llegó, aquí hablaron dos funcionarios municipales, y Xinia lo consignó muy bien en actas; decían que después de una inversión millonaria el trabajo fue infructuoso, pero, como lo decía el Expresidente de la República Dr. Abel Pacheco “si los técnicos no sabían lo que estaban haciendo entonces quien lo va a saber”.

Recuerda que ayer en la Sesión Extraordinaria le decía a los funcionarios municipales, alguien tiene que ser responsable del Plan Regulador ya que no puede ser que una inversión de más de cien millones de colones se pierda; alguien tiene que responder por eso, pues Dios guarde en una empresa privada se pierdan cien millones de colones, y como lo decía ayer en la Sesión Municipal “Benditos los funcionarios públicos qué montón de ventajas tienen y qué montón de oportunidades de hacer las cosas mal y no pasa nada”.

Indica que hoy tenemos un país casi quebrado y Ojalá en los próximos dos años podamos ver un país creciendo porque mentira que en cuatro años se va a arreglar la situación. A este Concejo le quedan dos años, tenemos que hacer un trabajo entre todos y que también los pueblos defiendan con amor sus intereses, ya que esto no puede ser un trabajo solo de los miembros del Concejo Municipal.

Por otra parte, señala que sería una utopía que el Código Municipal cambie, pues ha sido tan errado el sistema de las vice alcaldías creados por Ley. Además, considera que los Regidores deberían ser funcionarios a tiempo completo para que la gente buena pueda venir a trabajar, pero, repite que eso es solo una utopía ya que no ve Diputados actuales no de ninguna fracción interceder para que se dé un cambio al Código Municipal.

Recapitula que el trabajo de cuidar la naturaleza empieza por el mismo pueblo, no solo del Alcalde y de los Regidores. Además, los Funcionarios Municipales deben ser más agradecidos con el pueblo que paga sus impuestos para darle trabajos a ellos, por lo tanto, deben “sudar la camiseta de la Municipalidad”, pero en fin esto es una labor que le corresponde vigilar al señor Alcalde, toda vez que como Regidores no podemos coadministrar.

B) CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ – MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSION SOCIAL.

Solicita que de conformidad con el criterio legal emitido por el Licenciado José Martínez Meléndez, mediante oficio número **AL-198-2014**, se apruebe y se le autorice a firmar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ – MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSION SOCIAL”, el cual tiene como objeto instalar y poner en funcionamiento una Casa de Justicia, al amparo de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), la casa de justicia en cuestión operaría en el Centro Cívico para la Paz, pronto a inaugurar.

Dicho Acuerdo se dicta en el Artículo VII.

C) INFORME SOBRE LA SEMANA SANTA.

Manifiesta que esta Semana Santa se cumplieron las expectativas en cuanto a la recolección de desechos sólidos, en general se hizo un gran trabajo y no tuvimos ningún tipo de quejas, con excepción de las tiendas de campaña en la playa de Jacó y si bien la Ley dice que es prohibido acampar en la playa ésta vez se hizo una excepción ya que con motivo de la carrera Reto Jacó Extremo hubo mucha gente y algunos de muy bajos recursos económicos se les hace difícil pagar una cabina. Considera que en próximas ocasiones la Municipalidad puede coadyuvar mediante un convenio con algunos de los propietarios de terrenos instalando duchas y baterías sanitarias para que la gente puede acampar sin ningún problema.

Reitera que en general fue una semana muy satisfactoria tanto para los comerciantes como para la Municipalidad; felicita al personal municipal y al de la empresa privada por la buena labor realizada

D) TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DECLARA CON LUGAR EL VETO INTERPUESTO POR LA LICDA. KARLA GUTIÉRREZ MORA, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA A.I, Y LA APELACION INTERPUESTA POR EL SEÑOR ELMER ARGUEDAS CONZÁLEZ.

Comunica que en Expediente 12-006436-1027 –CA “Veto y Apelación Alcaldesa Municipal de Garabito y otro” el Tribunal Contencioso Administrativo mediante resolución N°.168-2014 de las nueve horas cinco minutos del nueve de abril del dos mil catorce, declara con lugar el Veto interpuesto por KARLA GUTIÉRREZ MORA, en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL A.I. DE GARABITO y el Recurso de Apelación planteado por ELMER ARGUEDAS GONZÁLEZ, contra el acuerdo contenido en el Artículo IV, Inciso H de la sesión ordinaria número 128 del diez de octubre del dos mil doce, celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO. Intervienen como interesados MIL TON ARGUEDAS GONZÁLEZ, cédula de identidad número 2-366-001~ MARITZA ARGUEDAS GONZALEZ, cédula de identidad 2-278-183~ DINORAH ARGUEDAS GONZÁLEZ, cédula número 2-272-435 y TERESA GONZÁLEZ SEGURA, cédula 2-153-723.

Seguidamente el señor Alcalde da lectura parcial a dicha resolución: “HECHO PROBADOS. Se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos que resultan .relevantes para este proceso: 1) Que por resolución número AMI-903-2012 de las diecisiete horas cuarenta y tres minutos del once de julio del dos mil doce, el Alcalde Municipal de Garabito, declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por Elmer Arguedas González contra el oficio número ODP-422-2012 del dos de julio del dos mil doce, mediante el cual, el Departamento de Patentes de esa Municipalidad, ordenó el cierre del negocio denominado Restaurante y Marisquería El Recreo; "revocó" el acto impugnado y ordenó la inmediata apertura del local (*folios 6 a 1 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad*), 2) Que el veinticinco de setiembre del dos mil doce, los terceros interesados Milton Arguedas González, Dinorah Arguedas González y Teresa González Segura, en su condición "...los dos primeros (...) de codueños y la última en su calidad de usufructuaria, del inmueble inscrito bajo la matrícula de folio real número 111098-000 del Partido de Puntarenas, donde está ubicado el Restaurante y Marisquería El Recreo...", plantearon recurso extraordinario de revisión contra la resolución número AMI-903-2012 de las diecisiete horas cuarenta y tres minutos del once de julio del dos mil doce, dictada por el Alcalde Municipal de Garabito (*folios 27 y 26 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad*) 3) **Que mediante acuerdo contenido en el Artículo IV, Inciso H de la sesión ordinaria número 128 del diez de octubre del dos mil doce, el Concejo Municipal de Garabito acordó por unanimidad**, aprobar "... en todas sus partes el informe ASL-053-2012, suscrito por el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado y con base en su recomendación (...) Declarar con lugar el recurso de revisión interpuesto por los señores Milton Arguedas González, Dinorah Arguedas González y Teresa González Segura, en contra de la resolución AMI-903-2012 de las 17:40 horas del 11 de julio de 2012, por ser contraria a derecho y al mérito de las probanzas que consta en el expediente levantado por el Departamento de Patentes para tal efecto (...) Se traslada copia del presente Acuerdo al señor Alcalde para lo que sea de su competencia... ". **Dicho acuerdo quedó en firme**, en el Artículo 1, Inciso A, de la sesión ordinaria número 129 celebrada por el Concejo Municipal de Garabito, el diecisiete de noviembre del dos mil doce y fue notificado al recurrente Elmer Arguedas González, el dieciocho de octubre del dos mil doce (*folios 38 a 32 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad; 81 a 89 del expediente*), 4) Que el veintitrés de octubre del dos mil doce, Elmer Arguedas González interpuso "recurso de revocatoria con apelación y nulidad concomitante" contra el acuerdo contenido en el Artículo IV, Inciso H de la sesión ordinaria número 128 del diez de octubre del dos mil doce, celebrada por el Concejo Municipal de Garabito (*folios 49 a 43 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad*). 5) Que el veinticuatro de octubre del dos mil doce, la Alcaldesa Municipal a.i. Garabito interpuso veto contra el acuerdo contenido en el Artículo IV, Inciso H de la sesión ordinaria número 128 del diez de octubre del dos mil doce; celebrada por el Concejo Municipal de Garabito (*folios 64 a 57 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad*).

6) Que por acuerdo contenido en el Artículo IV, Inciso F, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del dos mil doce, el Concejo Municipal de Garabito acordó por mayoría, acoger el informe ASL-053-2012 suscrito por el Licenciado Juan Carlos Chávez Alvarado y con base en esa recomendación rechazar el veto interpuesto y elevar el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo, para lo de su cargo. Que el Regidor Luis Diego Chaves Solís, razonó su voto en contra de la siguiente manera: " *el recurso extraordinario presentado es sobre una decisión administrativa o acto del señor Alcalde, no en un Acuerdo del Concejo Municipal, por ende, el Acuerdo es ilegal y se estaría coadministrando...* " (folios 70 y 69 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad); 7) Que por acuerdo contenido en el Artículo IV, Inciso E, de la sesión ordinaria número 132 del siete de noviembre del dos mil doce, el Concejo Municipal de Garabito rechazó el recurso de revocatori~ admitió la apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo interpuesto por Elmer Arguedas González (folios 81 y 80 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad).

"...) En el caso concreto, el Concejo Municipal de Garabito incurrió en la prohibición establecida en el inciso c) del artículo 31 del Código Municipal, toda vez que intervino en una función cuyo competente para ejercerla es el Alcalde. Ello por cuanto, el Concejo conoció, resolvió y acogió el recurso extraordinario de revisión planteado contra el pronunciamiento número AMI-903-2012 de las diecisiete horas cuarenta y tres minutos del once de julio del dos mil doce, dictado por el Alcalde Municipal de Garabito, mediante el cual: i) Se declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por Elmer Arguedas González, contra la orden de cierre del negocio denominado Restaurante y Marisquería El Recreo, contenida en el oficio número ODP-422-2012 dictado por el Departamento de Patentes de esa Municipalidad, el dos de julio del dos mil doce; ii) Se "revocó" el acto impugnado y, iii) Se ordenó la inmediata apertura del local (folios 6 a 1 del legajo de pruebas aportado por la Municipalidad). En ese sentido y dado que el acto objeto del recurso extraordinario de revisión, fue dictado por el Alcalde, el Concejo Municipal de Garabito era incompetente para resolverlo, lo cual implica, que dicho órgano no sólo intervino, sino que además se atribuyó competencias que son propias del Alcalde, conforme a lo dispuesto en los numerales 157 y 163 del Código Municipal. Por ende, el acuerdo cuestionado adolece de un vicio de nulidad absoluta por la forma, pues fue dictado por un órgano incompetente (artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública), razón por la cual, se acoge el veto interpuesto y en consecuencia, se anula el acuerdo contenido en el Artículo IV, Inciso H de la sesión ordinaria número 128 del diez de octubre del dos mil doce, celebrada por el Concejo Municipal de Garabito. Devuélvase el expediente a la Municipalidad de origen, a efecto de que el Alcalde Municipal de Garabito proceda a tramitar y resolver conforme a derecho -conforme a lo indicado en el considerando VII de esta resolución-, el recurso extraordinario de revisión planteado por los terceros interesados Milton Arguedas González, Dinorah Arguedas González y Teresa González Segura, contra la resolución número AMI-903-2012 de las diecisiete horas cincuenta y tres minutos del once de julio del dos mil doce".

E) INAUGURACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PAZ.

Invita a los integrantes del Concejo y al público en general a la inauguración del Centro Cívico para la Paz Social, el próximo lunes a partir de las 9:30 AM, además habrán actividades toda la semana.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) SR. FREDDY CASTRO AGÜERO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

1- Asfalto en Lagunillas y Tárcoles:

Consulta al señor Alcalde cómo van los trámites para el asfalto en Lagunillas y en Tárcoles.

El Alcalde explica que hay dos convenios; el primero de ellos sigue varado porque la planta del MOPT se paralizó, y el segundo convenio no se puede ejecutar hasta que no se finalice el primero.

Agrega que la próxima semana se iniciarán los trabajos con la compra del asfalto que se aprobó y en el próximo presupuesto extraordinario que espera presentar la semana entrante se incluyen los recursos para compra de más asfalto.

Explica que el asfalto que se autorizó comprar la semana pasada será utilizado en la Urbanización Jacó Sol, la otra parte se utilizará en Lagunillas.

Sobre este mismo tema, el señor Alcalde informa que ayer se llevó a cabo la apertura para la adjudicación de la nueva niveladora de la Junta Vial Cantonal.

2- Asaltado en Herradura – Sector Cañablancal.

El señor Presidente pregunta al señor Alcalde cómo está el asunto de la partida para el asfalto en Herradura hacia el río Cañablancal.

El señor Alcalde manifiesta que son dos etapas; una es el proyecto de Herradura al fondo por el sector de la Pastoral, y viene una segunda etapa que va del Súper La Amistad al nuevo puente; esta última se hará a través de una partida municipal por c25 ó 28 millones de colones.

3- Canchas de Quebrada Ganado y Lagunillas.

Pregunta al señor Alcalde cómo va el proceso para la construcción de las Canchas de Quebrada Ganado y Lagunillas.

El señor Alcalde informa que la licitación fue adjudicada y cuenta con el refrendo de la Contraloría General de la República, la construcción de estas canchas iniciará antes del 15 de mayo, al igual que la de Herradura.

Por otra parte, recuerda que la partida de Jacó se va a utilizar en mejoras al estadio, el cual tendrá butacas, áreas de palco, área para la prensa, ya que vamos a tener grandes equipos de primera división.

Siempre sobre este tema recuerda que la Federación Nacional de Fútbol nos adeuda doscientos cincuenta millones de colones como resarcimiento por quitarnos el mundial de fútbol femenino

4- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

A petición del señor Presidente – Freddy Castro Agüero, el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Sesionar en forma Extraordinaria el lunes 28 de abril del 2014, a las **6:30 P.M**, en el salón comunal de Tárcoles, con la Asociación de Desarrollo de ese lugar, para tratar únicamente los siguientes temas:

- 1) Asfaltado.
- 2) Alcantarillado.
- 3) Sky Park.
- 4) Boulevard.

Agrega el señor Presidente que ya la Asociación de Desarrollo de Tárcoles fue convocada por su persona a esta Sesión.

Desde ya quedan formalmente convocados todos los integrantes del Concejo, incluyendo el Asesor Legal – Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado –.

**5- Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Justicia y Paz –
Municipalidad De Garabito y la Unidad Ejecutora del Programa para la Prevención
de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social.**

De conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde en el Artículo VI, Inciso B, de la presente acta el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ – MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSION SOCIAL”, el cual consta de nueve folios y tiene como objeto instalar y poner en funcionamiento una Casa de Justicia, al amparo de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), la casa de justicia en cuestión operaría en el Centro Cívico para la Paz, pronto a inaugurar.

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Marvin Elizondo Cordero (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma de dicho Convenio.

Lo anterior, de conformidad con el criterio legal emitido por el Licenciado José Martínez Meléndez, mediante oficio número **AL-198-2014-JM**, dirigido al señor Alcalde, donde le indica que:

El convenio en cuestión fue redactado en forma conjunta, por los abogados y asesores del Ministerio de Justicia, Asesores Legales del BID, y el suscrito como asesor legal de esta Corporación, y, “El proyecto de convenio sugerido, cumple con todos los requerimientos legales, establecidos por las leyes relacionadas...”

6- Inauguración del Centro Cívico para la Paz.

Al igual que el señor Alcalde invita a los integrantes del Concejo y al público en general a la inauguración del Centro Cívico para la Paz Social, el próximo lunes a partir de las 9:30 AM.

Agrega que como bien lo dijo la semana pasada; hay que dejar claro que este no es un proyecto de una sola persona, sino de todo un equipo de trabajo, en este sentido agradece la ayuda del Gobierno de la República ya que es un proyecto que va a engrandecer la cultura y el arte del cantón, y es un proyecto estrella de esta Municipalidad que va a perdurar por años y marcará un antes y un después en todos los garabiteños. Así que, el próximo lunes será un día histórico para nuestro cantón.

SIN MÁS QUE TRATAR AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUATRO MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

FREDDY CASTRO AGUERO
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.